LEY DE 18 DE DICIEMBRE DE 1918

Obras públicas.- Se aplican los fondos destinados a la creación del Mausoleo Frías en Potosí, a la construcción de una Oroya en el río Tumusla.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Los cinco mil bolivianos e intereses, que de fondos nacionales se encuentran en poder de la junta para la erección del mausoleo Frías de la ciudad de Potosí, se destinan a la construcción inmediata de una Oroya en el río Tumusla, en el punto más apropiado y próximo al camino que de Tupiza y Cotagaita va a Potosí y Sucre, por Cabezas y Vitichi.

Artículo 2º.- En el Presupuesto Nacional de la gestión de 1919, se fijará la suma de veinte mil bolivianos, para el mausoleo que debe erigirse al que fué ex-Presidente de Bolivia don Tomás Frías.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 12 de diciembre de 1918.

JOSE ANTEZANA.- Carlos Calvo.- Atiliano Aparicio, Senador Secretario.- Octavio Limpias, Diputado Secretario.- F. Gutiérrez Granier, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 18 de diciembre de 1918.

GUTIERREZ GUERA.- R. Martínez Vargas.